



**MORELOS**  
2018 - 2024

Convenio de apoyo y colaboración para la obtención de información, que coadyuve en la búsqueda e identificación de personas desaparecidas, cadáveres o restos humanos, que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral, y por otra parte, la Fiscalía General del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

## **CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN, QUE COADYUVE EN LA BÚSQUEDA E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS, CADÁVERES O RESTOS HUMANOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y POR OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2020/05/22
Publicación	2022/06/01
Vigencia	2022/06/22
Expidió	Fiscalía General del Estado de Morelos (FGE)
Periódico Oficial	6079 "Tierra y Libertad"



**MORELOS**  
2018 - 2024

Convenio de apoyo y colaboración para la obtención de información, que coadyuve en la búsqueda e identificación de personas desaparecidas, cadáveres o restos humanos. que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral, y por otra parte, la Fiscalía General del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN, QUE COADYUVE EN LA BÚSQUEDA E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS, CADÁVERES O RESTOS HUMANOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL INGENIERO RENÉ MIRANDA JAIMES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ASÍ COMO POR LA MAESTRA LILIANA DÍAZ DE LEÓN ZAPATA, VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MORELOS; Y, POR OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "LA FISCALÍA", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO URIEL CARMONA GÁNDARA, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ZAYRA JANET LULO JUAN, FISCAL ESPECIALIZADA EN DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, ASÍ COMO POR EL MÉDICO LEGISTA SAMUEL NAVA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES; AMBOS ENTES PÚBLICOS SUSCRIBIENTES A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

- I. El 03 de enero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Víctimas, misma que en su artículo 19 establece que las víctimas tienen el derecho imprescriptible a conocer la verdad y a recibir información específica sobre las violaciones de derechos o delitos que las afectaron directamente, incluidas las circunstancias en que ocurrieron los hechos y, en los casos de personas desaparecidas, ausentes, no localizadas, extraviadas o fallecidas, a conocer su destino o paradero o el de sus restos. Asimismo, que toda víctima que haya sido reportada como desaparecida tiene derecho a que las autoridades competentes inicien de manera eficaz y urgente las acciones para lograr su localización, y en su caso, su oportuno rescate.

En ese sentido, el artículo 120, párrafo primero, fracciones XV y XVI, del ordenamiento jurídico antes mencionado, señala que todos los servidores públicos, desde el primer momento en que tengan contacto con la víctima, en el ejercicio de sus funciones y conforme al ámbito de su competencia, tendrán entre otros los deberes de:

- a) Realizar de oficio las acciones tendientes a la búsqueda de personas desaparecidas, extraviadas, ausentes o no localizadas, así como la identificación de personas, cadáveres o restos encontrados, y



Convenio número INE/DJ/70/2019  
Página 1 de 11

Aprobación	2020/05/22
Publicación	2022/06/01
Vigencia	2020/05/22
Expidió	Fiscalía General del Estado de Morelos (FGE)
Periódico Oficial	6079 "Tierra y Libertad"



- b) Prestar ayuda para restablecer el paradero de las víctimas, recuperarlos identificarlos y, en su caso, inhumarlos según el deseo explícito o presunto de la víctima o las tradiciones o prácticas culturales de su familia y comunidad.
- II. El 26 de enero de 2017 fue publicada en el Diario Oficial de Federación, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Dicho ordenamiento establece, en su artículo 1, que son sujetos obligados por esa Ley, en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.
- III. El artículo 22, fracciones I y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que el responsable no estará obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales, entre otros, cuando una ley así lo disponga y cuando el titular de los datos personales sea una persona reportada como desaparecida en los términos de la ley en la materia.
- IV. El 17 de noviembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en lo sucesivo la Ley General, que en sus artículos 1 y 2, fracción III, precisa que de observancia general en todo el territorio Nacional y crea el Sistema Nacional de Búsqueda y la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (CNB).
- V. Conforme a los artículos 4, fracción XXVI, y 44 de la Ley General, el Sistema Nacional de Búsqueda tiene como objetivo diseñar y evaluar de manera eficiente y armónica los recursos del Estado Mexicano para establecer las bases generales, políticas públicas y procedimientos entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno para la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas, así como para la prevención, investigación y sanción de los delitos en materia de esta Ley.
- VI. En este contexto, "EL INSTITUTO" con el objeto de contribuir y tutelar el derecho humano a la personalidad previsto en el artículo 3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ha coadyuvado con distintas autoridades en la identificación de los cadáveres o restos humanos que contengan huellas dactilares a biométricas susceptibles de ser analizadas con el empleo de los sistemas de identificación denominados *Automatic Finger Identification System (AFIS)* y *Automatic Biometric Identification System (ABIS)*.



Convenio número INE/DJ/70/2019  
Página 2 de 11



- VII. "LA FISCALÍA", como institución de procuración de justicia, encargada de la actuación del Ministerio Público, entre las funciones que le han sido encomendadas, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, se encuentra precisamente la relativa a activar y dar cumplimiento a los protocolos en materia de personas desaparecidas y demás instrumentos normativos aplicables para la investigación de los hechos delictivos.
- VIII. Para la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General, "LA FISCALÍA" cuenta con la Fiscalía Especializada de Desaparición Forzada de Personas, estableciéndose su competencia y atribuciones en los artículos 39 a 47 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.
- IX. El artículo 45 de la referida Ley Orgánica señala que las autoridades de todos los órdenes de gobierno están obligadas a proporcionar, en el ámbito de su competencia, el auxilio e información que la Fiscalía en Desaparición de Personas de "LA FISCALÍA" les soliciten para la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada.

#### DECLARACIONES

##### I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1 De conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los sucesivos "LA LGIPE", es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la propia ley.
- I.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 30, numerales 1, incisos a), b), d), e) y f), y 2 de "LA LGIPE", "EL INSTITUTO" tiene entre sus fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio. Determinando igualmente, que todas las actividades de "EL INSTITUTO" se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.



Convenio número INE/DJ/70/2019  
Página 3 de 11



- I.3 En términos de lo dispuesto por el artículo 33, numeral 1, incisos a) y b), de "LA LGIPE", ejerce sus funciones en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral federal.
- I.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 45, numeral 1, inciso b) y 154, numeral 6, de "LA LGIPE", el Consejero Presidente del Consejo General, está facultado para establecer los vínculos entre "EL INSTITUTO" y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines de "EL INSTITUTO", así como celebrar convenios de cooperación tendentes a que se proporcione puntualmente la información necesaria para mantener actualizado el padrón electoral.
- I.5 Su Secretario Ejecutivo tiene la facultad de representarlo legalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo 51, numeral 1, inciso a), de "LA LGIPE".
- I.6 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, incisos a) y b), del Reglamento Interior de Instituto Nacional Electoral, las Juntas Locales Ejecutivas, como unidades coadyuvantes de "EL INSTITUTO" en el cumplimiento de los fines para los que fue creado, tienen entre sus atribuciones la relativa a cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General. Asimismo, realizar las actividades que se convengan con las Entidades Federativas.
- I.7 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 y 64, incisos a), d) e l), de "LA LGIPE", la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos está facultada para asistir y suscribir el presente Convenio.
- I.8 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan No. 100, colonia Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14610, en la Ciudad de México.
- II. "LA FISCALÍA" declara que:
  - II.1 Es un órgano constitucional autónomo que tiene como objeto la persecución de los delitos como una de las necesidades torales del Estado y de la sociedad en general, en términos de lo dispuesto por los artículos 79-A y 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; así como 3 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.
  - II.2 El licenciado Uriel Carmona Gándara fue nombrado por el Congreso del Estado de Morelos, Fiscal General del Estado, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y



REVISADO Y VALIDADO  
POR LA COORDINACIÓN  
GENERAL JURÍDICA

Convenio número INE/DJ/70/2019  
Página 4 de 11



Soberano de Morelos, mediante el Decreto número Dos Mil Quinientos Noventa y Nueve, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5584, de 28 de febrero de 2018.

- II.3 El licenciado Uriel Carmona Gándara, Fiscal General del Estado, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 79-A y 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, fracción IX, 5, 21 y 22, fracciones XVII, XVIII y XXI, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; así como 22 y 23 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.
- II.4 La licenciada Zayra Janet Lulo Juan fue nombrada por el Fiscal General del Estado de Morelos, Fiscal Especializada en Desaparición Forzada de Personas y, de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, tiene a su cargo la investigación y persecución de los delitos a que se refieren los artículos 25 y 26 de la Ley General.
- II.5 El médico legista Samuel Nava Vázquez fue nombrado por el Fiscal General del Estado de Morelos, Coordinador General de Servicios Periciales, misma que es el área administrativa encargada de brindar auxilio a los Agentes del Ministerio Público en las labores de investigación que realizan, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, fracción XIV, 71 y 72 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.
- II.6 Para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en Av. Emiliano Zapata, No. 803, colonia Buena Vista, C.P. 62130, en Cuernavaca, Morelos.
- III. "LAS PARTES" declaran que:
  - III.1 Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente convenio, manifestado que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.
  - III.2 Con el objeto de contribuir con el derecho humano al reconocimiento de la personalidad, previsto en el artículo 3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, "LAS PARTES" emplean sus recursos disponibles para la identificación de cadáveres de personas desconocidas.
  - III.3 Se comprometen a salvaguardar en todo momento la confidencialidad de los datos personales y demás información que sea compartida entre la "LAS PARTES" con motivo del presente instrumento jurídico, de conformidad con la normativa aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de los datos personales.



Convenio número INE/DJ/70/2019  
Página 5 de 11



III.4 Es su intención celebrar el presente convenio, a fin de establecer un esquema de colaboración conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. – Objeto:

El objeto del presente convenio consiste en establecer los mecanismos de coordinación y colaboración entre "LAS PARTES" para que, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, se realice la consulta de información a través del uso de los sistemas de identificación de "EL INSTITUTO" denominados *Automatic Finger Identification System*, en lo sucesivo **AFIS**, y *Automatic Biometric Identification System*, en lo sucesivo **ABIS**; a efecto de obtener información que coadyuve a lograr la identificación de los cadáveres o restos humanos de personas desconocidas y de personas desaparecidas.

#### SEGUNDA. - Compromisos de "LAS PARTES":

##### A) "EL INSTITUTO" se compromete a:

1. Recibir por parte de "LA FISCALÍA" la información susceptible de ser analizada, a efecto de realizar su cotejo conforme al "Protocolo para la atención a solicitudes de búsquedas biométricas para colaborar en la búsqueda y localización de personas desaparecidas o no localizadas e identificación de personas desconocidas", en lo sucesivo "EL PROTOCOLO", el cual forma parte integral de este instrumento, sin que sea necesario solicitar a "LA FISCALÍA" formalidades adicionales.
2. Instrumentar los mecanismos para que la información dactilar o biométrica que le sea remitida por "LA FISCALÍA" sea analizada por los sistemas **AFIS** y **ABIS**, a efecto de colaborar con la identificación de personas desconocidas o desaparecidas.
3. Remitir a la "LA FISCALÍA", a la brevedad posible, los resultados de las solicitudes, a efecto de agilizar el proceso de identificación de personas desconocidas o desaparecidas.

##### B) "LA FISCALÍA" se compromete a:

1. Proporcionar a "EL INSTITUTO" la información de las huellas dactilares que tenga a su disposición, para desarrollar el objeto del presente convenio.
2. Conforme a los lineamientos establecidos en "EL PROTOCOLO", solicitar a "EL INSTITUTO" que, en el ejercicio de sus facultades, realice la búsqueda mediante biométricos que ayuden en la localización de personas



Convenio número INE/DJ/70/2019  
Página 6 de 11



desaparecidas y no localizadas, e identificación de cadáveres o restos humanos de personas desconocidas.

3. Recibir por parte de "EL INSTITUTO" el resultado de los análisis realizados y procesar la información con absoluta confidencialidad y exclusivamente para los fines establecidos en las investigaciones.
4. Destruir dicha información en el momento en que logre la identificación o localización de la persona desaparecida o desconocida.

**C) Compromisos de "LAS PARTES":**

"LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a intercambiar la información que resulte necesaria para facilitar la identificación de cadáveres de personas desaparecidas y desconocidas, en el cumplimiento de sus atribuciones que tienen conferidas, de conformidad con "EL PROTOCOLO".

Las erogaciones que pudiesen generarse con motivo de la consecución del presente instrumento jurídico, correrán a cargo de "LA FISCALÍA" de acuerdo a la disponibilidad y suficiencia presupuestarias con que cuente de acuerdo con la normativa aplicable; en razón de que la participación de "EL INSTITUTO" se cñe exclusivamente a coadyuvar con las funciones que tiene encomendada dicha institución de procuración de justicia.

**TERCERA.- Protocolo de Atención y Personal de Enlace:**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad de sujetarse a lo que establece "EL PROTOCOLO", mismo que podrá ser modificado o actualizado por "LAS PARTES" en cualquier momento, por medio del Personal de Enlace que para el efecto se conforme, integrado por:

- a) El Coordinador de Procesos Tecnológicos de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores de "EL INSTITUTO".
- b) Un representante de la Dirección General de Sistemas de "LA FISCALÍA".
- c) El Director de Servicios Legales de la Dirección Jurídica de "EL INSTITUTO".
- d) Un representante de la Secretaría Ejecutiva de "LA FISCALÍA".
- e) Un representante de la Coordinación General de Servicios Periciales de "LA FISCALÍA".

Las solicitudes de búsquedas biométricas que sean realizadas por "LA FISCALÍA", serán dirigidas a la Secretaría Técnica Normativa de la Dirección Ejecutiva del



REVISADO Y VALIDADO  
POR LA COORDINACIÓN  
GENERAL JURÍDICA

Convenio número INE/DJ/70/2019  
Página 7 de 11





**Registro Federal de Electores de "EL INSTITUTO".**

La Secretaría Técnica Normativa del Registro Federal de Electores de "EL INSTITUTO" comunicará los resultados de la búsqueda a la persona titular de "LA FISCALÍA" o al servidor público designado como enlace por escrito para tales efectos.

Tanto las solicitudes de búsqueda como la comunicación de los resultados podrán hacerse por cualquier medio, físico o electrónico, que garantice su autenticidad y la confidencialidad de la información correspondiente.

Las personas designadas como enlaces institucionales podrán acordar y proponer la suscripción de anexos técnicos y programas de trabajo que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

De igual forma, "LAS PARTES" convienen que el Personal de Enlace podrá delegar sus funciones a personal de cada institución en el ámbito de su competencia, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente convenio, previa comunicación escrita y manifestación de aceptación por cada una de "LAS PARTES".

**CUARTA. - Ausencia de Relación Laboral:**

El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos; independientemente de que dicho personal presente sus servicios fuera de las instalaciones de la otra, deslindándose mutuamente desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate sacar en paz y a salvo a "LAS PARTES".

**QUINTA.- Vigencia y Terminación Anticipada:**

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma y tendrá la vigencia indefinida, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre éstas, pudiéndose dar por terminado previa notificación que en este sentido se dirija a la otra parte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por concluido el presente instrumento, exponiendo las razones que dieron origen a dicha decisión.

"LAS PARTES" tomarán las previsiones necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.



**SEXTA.- Modificaciones:**

REVISADO Y VALIDADO  
POR LA COORDINACIÓN  
GENERAL JURÍDICA

Convenio número INE/DJ/70/2019  
Página 8 de 11



El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente instrumento

**SÉPTIMA.- Caso fortuito o fuerza mayor:**

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus compromisos conforme a este Convenio de Colaboración, cuando ello obedezca a la aplicación de procedimientos técnicos especiales o algún caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditadas.

En estos supuestos la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES" por escrito.

**OCTAVA. - Confidencialidad, Salvaguarda y Custodia de la Información:**

"LAS PARTES" garantizarán en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, de manera especial, la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normativa aplicable, salvo que se cuente con la previa autorización por escrito de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración.

**NOVENA. - Avisos y Notificaciones:**

Las notificaciones que deban realizarse en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración se harán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones o por cualquier medio electrónico que garantice su autenticidad y confidencialidad de la información.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio dentro de la



Convenio número INE/DJ/70/2019  
Página 9 de 11



vigencia de este Convenio de Colaboración, deberá notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

**DÉCIMA. - Solución de Controversias:**

"LAS PARTES" acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio de Colaboración, se resolverán de común acuerdo, a través de las personas que designen para ello, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas y vinculantes.

**DÉCIMA PRIMERA. - Transferencia de Derechos y Obligaciones:**

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio de Colaboración.

**DÉCIMA SEGUNDA. - Manejo de la Información:**

La entrega de la información y documentación que realicen entre si "LAS PARTES" conforme a los compromisos establecidos en el presente instrumento, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que "LAS PARTES" únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento en los términos adquiridos en el presente acuerdo de voluntades, y en la normativa aplicable.

**DÉCIMA TERCERA. - Publicación:**

"LA FISCALÍA" se compromete a gestionar la publicación del presente Convenio de Colaboración, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos, una vez que haya sido firmado por todos los servidores públicos que participan en su suscripción.

**DÉCIMA CUARTA. - Títulos:**

Los encabezados y títulos del documento han sido utilizados por conveniencia, brevedad y para facilitar la identificación de las cláusulas, por lo que en ningún momento se entenderá que los mismos limitan o alteran la voluntad de "LAS PARTES" contenida en el clausulado del presente Convenio de Colaboración,

Leído que fue este instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de mayo del año dos mil veinte.



REVISADO Y VALIDADO  
POR LA COORDINACIÓN  
GENERAL JURÍDICA

Convenio número INE/DJ/70/2019  
Página 10 de 11



**MORELOS**  
2018 - 2024

Convenio de apoyo y colaboración para la obtención de información, que coadyuve en la búsqueda e identificación de personas desaparecidas, cadáveres o restos humanos, que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral, y por otra parte, la Fiscalía General del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

 <b>INE</b> Instituto Nacional Electoral	 <b>Fiscalía General</b> del Estado de Morelos
<b>POR "EL INSTITUTO"</b> El Presidente del Consejo General  Dr. Lorenzo Córdova Vianello	<b>POR "LA FISCALÍA"</b> El Fiscal General del Estado de Morelos  Lic. Uriel Carmona Gándara
El Secretario Ejecutivo  Lic. Edmundo Jacobo Molina	La Fiscal Especializada en Desaparición Forzada de Personas  Lic. Zayra Janet Lulú Juan
El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores  Ing. René Miranda Jaimes	El Coordinador General de Servicios Periciales  M. L. Samuel Nava Vázquez
La Vocal Ejecutiva  Mtra. Lilliana Díaz de León Zapata	 <b>INE</b> Instituto Nacional Electoral DIRECCIÓN JURÍDICA <small>La Subdirección de Jurisprudencia y el Subcomité de Asesoría en el Estado de Morelos, a través del Subcomité de Asesoría en el Estado de Morelos</small> MTRA. GABRIEL MENDOZA ELVIRA DIRECTORA JURÍDICA <small>Trámite de Asesoría Jurídica          02 de mayo del 2019</small> 
 Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía General del Estado de Morelos, a los 22 días del mes de mayo de dos mil veinte, documento que consta de 11 fojas útiles con texto por una sola de sus caras.	Convenio número INE/DJ/70/2019 Página 11 de 11

REVISADO Y VALIDADO  
POR LA COORDINACIÓN  
GENERAL JURÍDICA

Aprobación	2020/05/22
Publicación	2022/06/01
Vigencia	2020/05/22
Expidió	Fiscalía General del Estado de Morelos (FGE)
Periódico Oficial	6079 "Tierra y Libertad"